



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y DE SERVICIOS, CON APOYOS A EGRESADOS Y TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL JUVENTUD, A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO JUVENTUD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ RICARDO CASTILLO GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEM", REPRESENTADO POR EL ING. GASPAR ROMERO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2015-2021, en su Eje Rector de educación, contempla ofrecer educación del nivel medio superior y superior a todos los jóvenes para lograr este objetivo se coordinará con las instituciones de educación superior;
2. Que "LAS PARTES" están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Postgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación interior;
3. Que su objeto social es fomentar, promover, incrementar patrocinar y desarrollar toda clase de actividades y de instrucción en todos los niveles, así como la capacitación a toda clase de personas;
4. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo estipulado en el acta constitutiva 15110, de fecha 30 de agosto de 1984, tildada ante la fe del Lic. Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco el Alto Jalisco, con el número 12, libro primero, sección V.
5. Que, mediante Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y reformado el 1 de enero de 2020 se creó "EL COBAEM";
6. Que "EL COBAEM" es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo;

Ricardo Castillo G.



Que es interés de "LAS PARTES", fortalecer la educación. Para tales efectos han decidido celebrar el presente Convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, por lo que hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO JUVENTUD":

I.1. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto fomentar, promover, incrementar patrocinar y desarrollar toda clase de actividades y de instrucción en todos los niveles, así como la capacitación a toda clase de personas, conforme a lo estipulado en el acta constitutiva 15110, de fecha 30 de agosto de 1984, tildada ante la fe del Lic. Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco el Alto Jalisco, con el número 12, libro primero, sección V, y a escritura número 3,551 de fecha 28 de enero de 2019, en la ciudad de Atotonilco, Jalisco ante la fe del Lic. Luis Aurelio Casillas Franco, Notario público número 3;

I.2. Que conforme a escritura pública número 6569 libro 1, tomo XVII, de fecha 14 de marzo de 2021, ante la fe del Lic. Jaime Eduardo Natera López Notario Público número 1 con residencia en la ciudad de Atotonilco el Alto Jalisco, se protocoliza acta de asamblea en la que otorgan Poder Notarial General al Mtro. José Ricardo Castillo González, como representante único.

I.3. Que el Mtro. José Ricardo Castillo González, en su carácter de representante legal y Director de la Institución, declara tener facultades para celebración del presente convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de hoy y señala como su RFC CAGR690829390 declarando que su cargo en la institución está debidamente reconocido ante las diferentes instancias correspondiente y es titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que "EL INSTITUTO JUVENTUD" oferta a la sociedad.

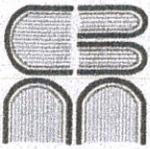
I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes del "EL INSTITUTO JUVENTUD" es ITC-840830-6V1.

I.5. Su domicilio para efectos del presente instrumento, es el ubicado en Iturbide 232, Col. Centro en Atotonilco el Alto, Jal. C.P. 47750.

II.- Declara "EL COBAEM":

II.1. Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 4°, fracción IV del Decreto de Reforma, publicado el 1 de enero de 2020, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e

Ricardo Castillo G.



Internacionales; el artículo 15 quince en su fracción I, IV, V, XV y XVIII de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

II.2. Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en favor del Ing. Gaspar Romero Campos, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

II.3. Tener domicilio en la calle Rafael Solchaga número 4166-50 A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Ambas partes declaran:

III.1. Que "**LAS PARTES**" enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los servicios y programas, capacitación, asistencia técnica, actividades de vinculación, así como el establecimiento de mecanismos de difusión y promoción de las actividades que ambas instituciones realizan.

III.2. "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio.

III.3. Que de acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es colaborar en materia educativa, en actividades de capacitación en las áreas del conocimiento de las instituciones y descuentos a egresados y trabajadores de "**EL COBAEM**", así como prácticas profesionales, estancia, estadías y servicio social que tenga registrado cada centro educativo.

SEGUNDA. CONCEPTOS: Para los efectos del presente convenio, el concepto de estancia y estadía profesional, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el estudiante realiza con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice.

Ricardo Castillo G.



TERCERA. COMPROMISOS: Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" han decidido llevar a cabo una serie de compromisos como a continuación se describen:

1. "EL COBAEM":

- a) Brindar a "EL INSTITUTO JUVENTUD" los espacios físicos de sus planteles de manera temporal y calendarizada, previa solicitud para que coloquen módulos informativos de orientación y promoción su oferta educativa con los estudiantes y trabajadores;
- b) Difundir de manera permanente en la plataforma digital de la institución, el presente instrumento jurídico y los beneficios de dicha colaboración;
- c) Proporcionar a la "EL INSTITUTO JUVENTUD", las instalaciones previa solicitud y disponibilidad para la impartición de cursos, talleres, diplomados, jornadas académicas y congresos, que no exceda un tiempo de tres días hábiles al semestre, en horarios que no afecten el desarrollo académico de cada plantel;
- d) Proporcionar a "EL INSTITUTO JUVENTUD", el equipo y mobiliario cuando se requiera de acuerdo a las actividades que realice y con las que cuenta cada plantel en la entidad, en horarios que no afecten el desarrollo académico de cada plantel;
- e) "EL COBAEM" recibirá a los estudiantes de "EL INSTITUTO JUVENTUD" para que realicen su servicio social profesional o prácticas profesionales, conforme a los programas que tenga inscritos.

2. "EL INSTITUTO JUVENTUD":

- a) Ofrecer esquemas de descuentos en los diplomados, conferencias, diplomados, talleres, seminarios, licenciaturas y posgrados, que dicha institución oferta, a egresado de "EL COBAEM";
- b) Otorgar a egresados, trabajadores e hijos de los trabajadores de "EL COBAEM" el 15% de descuento en inscripción al primer cuatrimestre en sus programas académicos;
- c) Otorgar beca-descuento del 45% en colegiaturas mensuales a egresados de "EL COBAEM", a sus trabajadores e hijos, en sus programas académicos de licenciaturas y posgrados durante el tiempo que duren sus estudios, bajo las siguientes reglas:

Ricardo Castillo G



- I. El estudiante deberá ser egresado de **"EL COBAEM"**;
 - II. Para efecto de la beca-descuento debe realizar el pago del día 1 al 5 del mes corriente, si realiza el pago del día 6 en adelante se pierde la beca-descuento;
 - III. La beca está dirigida exclusivamente a las colegiaturas, no aplica para reinscripciones y/o demás aranceles, para éstas el estudiante se ajustará a las promociones que gire la institución.
- d) Realizar una beca-descuento del 45% en mensualidades por concepto de maestrías y doctorados a los docentes y administrativos trabajadores de **"EL COBAEM"**.
- I. Para efecto de la beca-descuento debe realizar el pago del día 1 al 5 del mes corriente, si realiza el pago del día 6 en adelante se pierde la beca-descuento;
 - II. La beca está dirigida exclusivamente a las colegiaturas, no aplica para reinscripciones y/o demás aranceles, para éstas el alumno se ajustará a las promociones que gire la institución.
- e) Facilitar de manera gratuita espacios de las instalaciones que albergan a **"EL INSTITUTO JUVENTUD"**, a efecto de que **"EL COBAEM"** realice eventos académicos, culturales, cívicos y deportivos, dicho préstamo se llevará a cabo siempre y cuando el espacio solicitado se encuentre disponible y sea acorde al evento que se pretenda realizar, asimismo no deberá interferir en las actividades habituales que se realicen.

CUARTA. ACCIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las acciones:

- a) **VISITAS**, el personal seleccionado de las áreas de enseñanza del **"EL INSTITUTO JUVENTUD"** puede visitar a **"EL COBAEM"** y viceversa, para desarrollar o participar en programas académicos, previamente acordadas, además de las visitas de carácter académico concertadas por **"LAS PARTES"** para complementar la formación de los estudiantes.
- b) **VICULACIÓN**, **"LAS PARTES"** pueden emprender actividades contribuyan en las acciones necesaria a los egresados de **"EL COBAEM"** con el sector productivo.
- c) **FORMACIÓN ACADÉMICA**, **"LAS PARTES"** pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación para personal directivo, docente y administrativo, sobre temas de interés mutuo de conformidad con las políticas de cada parte y legislación aplicable.

QUINTA. EVALUACIÓN, con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración **"LAS PARTES"** conviene establecer un comité técnico integrado por parte de **"EL INSTITUTO JUVENTUD"** al **Mtro. Javier Vallín Rodríguez**, Director Académico, y por

Ricardo Castillo G



"EL COBAEM" al **M.V.Z. Gonzalo Ferreyra García**, Director Académico; **Lic. Roberto Ambris Mendoza**, Director de Vinculación y Extensión Educativa; encargados de la implementación, operación y seguimiento de los acuerdos, dicho comité técnico será presidido por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**" de manera alterna, y se reunirán por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN, son causales de terminación anticipada de este acuerdo sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de "**LAS PARTES**", debiendo notificar a la otra con doce meses de anticipación.
- b) El incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" a lo establecido en el presente documento.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente acuerdo, las partes comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES, "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de seis años.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL Y DESLINDE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" Convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos, así como bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios profesionales o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, y en caso de que surgieran dichas obligaciones cada parte soportará las que le correspondan a su personal.

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIONES AL CONVENIO.

Durante la vigencia de este Convenio, en cualquier momento la "**LAS PARTES**" podrán proponer las modificaciones o adiciones necesarias, siempre y cuando dicha petición sea formulada de manera escrita, y se encuentre debidamente justificada y sea discutida de forma consensuada, cualquier punto no considerado dentro del presente convenio se tratará entre "**LAS PARTES**" que lo conforman y se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" En caso de controversia se integrará una comisión bipartita integrada por dos miembros de cada parte, quienes emitirán su resolución, en un término no mayor a treinta días naturales, la que será inapelable.

DÉCIMA PRIMERA. COMPETENCIA JUDICIAL, "LAS PARTES" concierten que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y, de no darse éste se

Ricardo Castillo G.



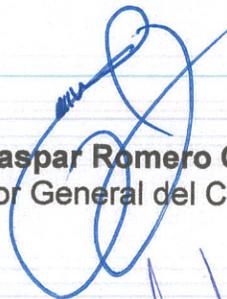
someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a la que les pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y su fuerza legal, reconociendo que durante su celebración no existe dolo, error o mala fe entre las partes, y reconociendo que el presente instrumento es el único celebrado entre ellos, lo firmaron de conformidad en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 3 días del mes de mayo del 2021, elaborándose este instrumento por duplicado para conservar un ejemplar original cada una de las partes.

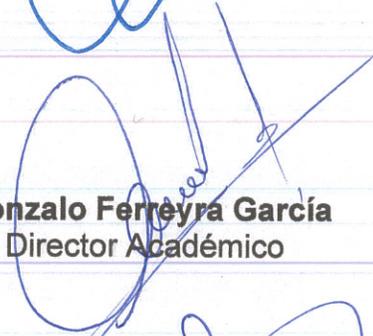
Por el "INSTITUTO JUVENTUD"

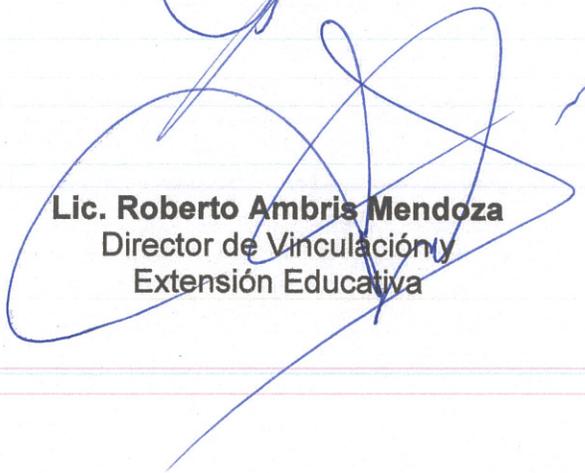
Por el "COBAEM"


Mtro. José Ricardo Castillo González
Representante Legal y Director General


Ing. Gaspar Romero Campos
Director General del COBAEM


Mtro. Javier Vallín Rodríguez.
Director Académico.


M.V.Z. Gonzalo Ferreyra García
Director Académico


Lic. Roberto Ambris Mendoza
Director de Vinculación y
Extensión Educativa